

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 016 2020.

(19 MAR. 2020)

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla "(...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que, el servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.381.738 de Bogotá D.C., solicita el disfrute de vacaciones entre el 24 de marzo y el 15 de abril del 2020, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre del 2018.

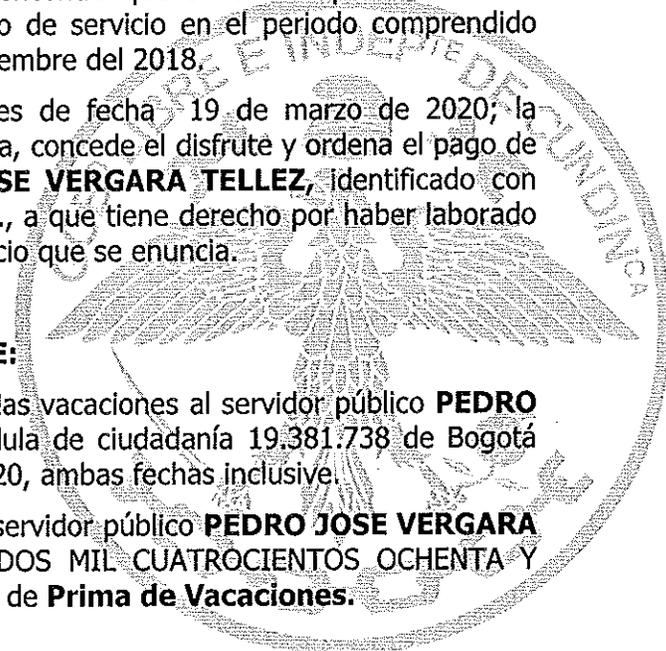
Que, de acuerdo con la solicitud de vacaciones de fecha 19 de marzo de 2020; la Secretaria de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.381.738 de Bogotá D.C., a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.381.738 de Bogotá D.C, entre el 24 de marzo y el 15 de abril del 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, la suma UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.202.487) por concepto de **Prima de Vacaciones**.



ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$1.843.814), por concepto de **Vacaciones**.

Las prestaciones antes mencionadas son liquidadas con base en la asignación mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.243.454) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$149.564), por concepto de **Bonificación por Recreación**; para un valor **Total a Devengar** de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (**\$3.195.865**).

ARTICULO QUINTO: Realizar las siguientes **Deducciones**: aporte a pensión y salud empleado cada uno, por un valor de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$74.300), descuento Corporación Social por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$675.842); para un total a deducir de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$824.442).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**, un valor neto de **DOS MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.371.423)**.

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20200231 del 19/03/2020.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **PEDRO JOSE VERGARA TELLEZ**.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **19 MAR. 2020**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUCIA OBANDO VEGA

Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa
Proyecto: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.

